



ORDENANZA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN EN EUSKERA DE LOS RÓTULOS, LA IMAGEN CORPORATIVA O LAS PÁGINAS WEB

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el moderno estado social y democrático de derecho es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que puede afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración.

En el Ayuntamiento de Zarautz, como administración territorial que tiene las competencias cooperadoras que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la actividad en lo referente a subvenciones tiene una capital importancia.

El art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El objetivo pretendido es establecer las reglas oportunas, con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia, potenciando simultáneamente el control y transparencia que el carácter de públicas confiere a este tipo de ayudas económicas.

Por otra parte, es conveniente y necesario establecer criterios homogéneos en su tramitación y justificación y al mismo tiempo, facilitar la tarea de comprobación que hacen los correspondientes departamentos municipales y la propia Intervención para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza general reguladora de esta materia: ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Esta normativa general, sin embargo, debe adecuarse a los objetivos que persigue cada departamento, a las acciones concretas que pretende impulsar, y para ello se aprueban



estas bases específicas que pretenden apoyar actuaciones de interés general promovidas por particulares y asociaciones.

La presente ordenanza no tiene más regulación que la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines, y la tramitación como ordenanza de estas bases específicas supone dar un paso más en la seguridad jurídica, ya que el procedimiento se sigue de forma más transparente y participativa y se pretende garantizar la estabilidad de esta regulación.

Esta ordenanza se compone de las siguientes disposiciones:

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Personas beneficiarias
4. Procedimiento de concesión de las subvenciones
5. Financiación de las actividades subvencionadas
6. Resolución
7. Dotación y partida presupuestaria
8. Obligaciones de las personas beneficiarias
9. Requisitos necesarios
10. Cuantía de la subvención
11. Documentación a aportar
12. Abono de las subvenciones
13. Justificación del destino de la subvención
14. Publicidad
15. Reintegro de subvenciones
16. Obligación de reintegro
17. Normativa complementaria

1.- OBJETO

Es objeto de esta ordenanza regular la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecidos que el Ayuntamiento de Zarautz concede para la instalación en euskera de:

1. Los rótulos de los establecimientos.
2. Elementos de la imagen corporativa: rotulación de escaparates, rotulación de vehículos, bolsas de papel y bolsas compostables, papel para envolver, sobres, folios con membrete, tarjetas de visita y talonarios (albaranes, facturas...)
3. Las páginas web.

Los proyectos y actuaciones que deseen acogerse a las presentes ayudas deberán tener como objetivo específico fomentar, ampliar o normalizar el uso social del euskera.

2.- SOLICITUDES



ZARAUZKO UDALA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.
2. Los correspondientes impresos deberán presentarse completos y debidamente cumplimentados en el plazo que se establezca en la convocatoria:

- Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano)

- Servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de todas las condiciones contempladas en la convocatoria.

Para formalizar la solicitud se cumplimentará el correspondiente impreso, en el que se detallarán las características de la actividad o proyecto.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz y en www.zarautz.eus
- b) La señalada para cada línea de subvención en la convocatoria correspondiente.
- c) Copia del DNI.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

3.- En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4.- Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Los plazos de presentación de solicitudes de las ayudas económicas se concretarán en la convocatoria anual.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos para ser beneficiario de las subvenciones:

Podrán solicitar las subvenciones las personas o entidades que tengan su domicilio fiscal, su sede o delegación permanente en Zarautz. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.



Además, deberá cumplir los requisitos específicos de subvención.

Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

No podrán acceder a estas subvenciones las personas o entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, lo tengan limitado o suprimido. Asimismo, no podrán obtener subvención quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida del derecho, en el plazo que se fije en la misma, o en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con la normativa municipal para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, no se podrá beneficiar de las subvenciones aquella entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La persona responsable del Departamento de Euskera.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

7.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Euskera.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.



ZARAUZKO UDALA

- d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.
- f) De acuerdo con la normativa municipal para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres utilizará una comunicación inclusiva y libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales.

9.- REQUISITOS NECESARIOS

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Podrán solicitar las subvenciones las personas o entidades que tengan su domicilio fiscal, su sede o delegación permanente en Zarautz.
- El establecimiento deberá tener sus correspondientes licencias (de actividad, de instalación de rótulo o toldo)
- El rótulo y la imagen corporativa deberán estar redactados íntegramente en euskera, de una forma correcta y adecuada.
- No se concederá subvención alguna en caso de que los rótulos y las imágenes corporativas contengan únicamente un nombre propio; se tendrá en cuenta la referencia a la actividad profesional o tipo de trabajo.
- Las inscripciones visibles desde el exterior del establecimiento deberán estar escritas únicamente en euskera.
- Los contenidos de las páginas web deberán estar escritos al menos en euskera, lo cual no impide que estén, así mismo, escritos en otro idioma.
- Son imprescindibles la calidad y el correcto uso del idioma de las páginas web.
- Se deberá contabilizar el número de visitas y actualizar la página web; así mismo, ésta será de calidad y fácil de utilizar.
- En el caso de que dentro de los contenidos de las páginas web existan temas protegidos por la Ley, el o la solicitante deberá ser propietario-a de la licencia de dichos contenidos.
- Las facturas deberán estar emitidas en el intervalo que va desde la finalización del plazo de la convocatoria del año anterior hasta la finalización del plazo de la convocatoria del presente año.
- El Ayuntamiento concederá a cada solicitante, por una sola vez, la subvención correspondiente a cada aspecto subvencionable. El o la solicitante de la subvención, por su parte, se compromete a mantener a partir de ese momento los elementos subvencionados en euskera.
- Se utilizará una comunicación inclusiva y libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa las siguientes:

- Páginas web personales.
- Páginas relacionadas con cualquier entidad docente.
- Aquéllas que contengan contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas.
- Páginas web de los partidos políticos.
- Páginas que presenten cualquier tipo de limitación para acceder a ellas o las que se deban abonar a cambio del servicio.
- Páginas web anteriormente subvencionadas por el Ayuntamiento y mantenimiento de páginas web.

10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los recursos financieros previstos para aplicación de estas subvenciones serán los que figuren en las correspondientes convocatorias anuales del Ayuntamiento de Zarautz y consistirán el importe máximo a subvencionar por este concepto.

Cuando la cantidad a pagar por las solicitudes recibidas sea superior a la dotación presupuestaria total consignada en el presupuesto se procederá al prorrateo proporcional.

Rotulación:

- La subvención será del 50% del coste del elemento de rotulación, hasta un máximo de 350,00 euros.

Imagen corporativa:

- La subvención será del 50% del coste de cada elemento de la imagen corporativa, sin que el importe total a subvencionar por dichos conceptos supere la cantidad de 350,00 euros.

Se considerarán imagen corporativa la rotulación de vehículos, bolsas de papel y bolsas compostables, sobres, folios con membrete, tarjetas de visita, talonarios, albaranes, facturas, etc.

Página web:

- **Web íntegramente en euskera:** el Ayuntamiento abonará el 50% del coste, sin superar el límite de 450,00 euros.
- **La web se iniciará en euskera y los contenidos se ofrecerán en euskera y en otros idiomas:** el Ayuntamiento abonará el 40% del coste, sin superar el límite de 360,00 euros. En este caso la web se iniciará **siempre** en euskera, pero en la página de inicio se podrá elegir el idioma y cada idioma tendrá su propio canal.
- **En la página de inicio se ofrecerá la posibilidad de elegir el idioma (euskera y otros idiomas), y los contenidos serán en euskera y en otros idiomas:** el Ayuntamiento abonará el 20% del coste, sin superar el límite de 180,00 euros. Cada lengua tendrá su propio canal y el uso de las lenguas será equitativo (en la página de inicio no se priorizarán otras lenguas respecto al euskera).

11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR



ZARAUZKO UDALA

Para acceder a la subvención el o la solicitante deberá presentar los siguientes documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado: indicando los datos del solicitante y los documentos que se adjuntan.
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- d) Facturas originales y sus correspondientes justificantes de pago.
- e) Fotografía del rótulo subvencionado.
- f) Un ejemplar de la imagen corporativa subvencionada (y cuando eso no es posible, una foto).
- g) Memoria de la actividad para la que solicita la subvención por la página web.
- h) Declaración responsable acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El o la solicitante deberá entregar toda la información accesoria relacionada con el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria que sea solicitada por el Ayuntamiento.

12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Euskera, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia, en el plazo de dos meses como máximo contados a partir de la adopción del acuerdo de concesión.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en cada uno de los anexos de esta ordenanza.

14.- PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos la administración concedente remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones recaídas por los medios electrónicos que ésta proporcione.

La relación de las subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente ordenanza o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



ZARAUZKO UDALA

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en la ordenanza reguladora específica de cada línea de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO



ZARAUZKO UDALA

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

17.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.